

NOTA DE SERVICIO 5/2017 EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS SURGIDOS TRAS LA IMPLANTACIÓN DE LA VERSION 18 Y 19 DE CICERONE CON LOS CODIGOS DE LOS PROCEDIMIENTOS

Se han detectado muchos problemas a la hora de que los profesionales remitan correctamente los escritos ya que, en unos casos Lexnet no se los admite, y en otros una vez recibidos en el juzgado no pueden incorporarse al programa de gestión procesal Cicerone, lo que está ocasionando que se empleen muchos esfuerzos por los profesionales y las oficinas judiciales para intentar solucionarlos.

Como sabéis la nueva versión del programa de gestión procesal Cicerone se ha adecuado al test de compatibilidad del CGPJ. Dicho test está en vigor desde hace tiempo y pretendía, en cumplimiento del artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) asegurar la compatibilidad de los sistemas informáticos de gestión procesal que se utilicen en la Administración de Justicia. Los códigos de Cicerone eran diferentes. La adecuación hubiera exigido la corrección de todos los procedimientos vivos anteriores. Para evitar esta inmensa tarea, que hubiera colapsado la actividad de las oficinas judiciales ya saturadas de por sí, los servicios informativos de la Generalitat establecieron una equivalencia automática en aquellos supuestos en los que la descripción del código Cicerone coincidía con la del Test con lo que se evitaba realizar la corrección en la mayoría de procedimientos. Quedaba un número residual de procesos en los que la equivalencia no era evidente.

- A) Respecto a los primeros podemos seguir trabajando en Cicerone con el código antiguo pero cuando se va a notificar el programa traslada el código antiguo al nuevo del test. En estos casos el código que vemos en el programa Cicerone es el código interno. En sentido inverso si se presenta un escrito con el código nuevo el programa permite relacionarlo con el código interno de Cicerone.

Esta situación ha dado lugar a un sinnúmero de errores a la hora de que los profesionales remitan escritos al juzgado. Para solventar los mismos os adjunto el listado de códigos de equivalencias corregido entre el antiguo código Cicerone – que seguimos utilizando internamente- y el nuevo código que los profesionales ven en Lexnet. Este listado debe facilitarse a la oficina judicial para que sus integrantes puedan ayudar a solucionar los problemas que se planteen informando a los profesionales del nuevo código correcto y para que en el caso de rechazar algún escrito por problemas de códigos se haga constar el código correcto.

- B) En el caso de que no existiera una equivalencia clara el programa no realiza ninguna adecuación y por ello a la hora de intentar notificar muestra un mensaje indicando que no se puede notificar si previamente no se realiza la adecuación del código obsoleto del procedimiento antiguo a uno de

los códigos vigentes. En estos casos se debe proceder conforme a la nota de servicio del año 21/2016 de esta Secretaria de Coordinación que se os remitió al anunciaros la implantación del Cicerone v18 y v19 y que se vuelve a adjuntar. Si se trata de un procedimiento de cognición, por ejemplo, era imposible para los informáticos determinar el equivalente ya que podía encontrarse en fase declarativa o en fase de ejecución y por lo tanto la adecuación solo la puede realizar la oficina judicial concreta a la vista del procedimiento siguiendo los criterios del director procesal de la misma. Se os adjunta la tabla de códigos Tipo de Tramitación para que podáis buscar el proceso más semejante al que tiene el código obsoleto. Conviene que en la resolución que habíais dictado y que pretendíais notificar, o en otra adjunta, hagáis constar que se ha realizado la adecuación informática del procedimiento a los códigos del test de compatibilidad e indiquéis el nuevo código y descripción del procedimiento asignado.

Igualmente en este supuesto, si es el profesional quien pretende remitir un escrito al procedimiento antes de que este haya sido corregido y actualizado, no podrá hacerlo y deberá comunicarse previamente, por teléfono o personalmente, con el juzgado, para que procedáis a su adecuación indicada en el párrafo anterior, tras lo cual ya podrá remitirse correctamente su escrito.

Conviene que también en este caso al realizar la adecuación se dicte una resolución a los solos efectos de indicar que se ha realizado la adecuación y cuál es el código y procedimiento que debe utilizarse y la notifiquéis a las partes.

- C) Existe un tercer tipo de problemas que se está detectando y que proviene de haberse registrado un asunto como principal siendo pieza o al revés. El problema es que el profesional solo tiene un listado de descripciones para asuntos principales y otro para piezas y no pueden mezclarse (este problema no ocurre con las ejecuciones que se hayan registrado como asuntos principal porque si aparece en el listado pero si sucede en otros casos). En este caso no existe una solución general sino que debe examinarse caso a caso.

En Castellón a 30 de marzo de dos mil diecisiete

Jerónimo toledano Iturbe

Secretario Coordinador Provincial de Castellón